



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Declarativo No. 11001 4189 034 **2022-00680** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1.- Apórtese los documentos referidos en el acápite de pruebas, entre ellos el contrato de arrendamiento base de la ejecución, como quiera que no se aportaron (Num. 6, Art. 82 C.G.P. y Art. 422 Ibídem).

2.- Así mismo y dado que no se aportó escrito de medidas cautelares, dese aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, esto es, procediendo a acreditar la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada a través de un medio electrónico y/o físicamente.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.15 hoy, 29 de marzo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Díaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d4a187c11137056960ed0e955f723055d93b737efad54093e551efa7ea664b4**

Documento generado en 28/03/2023 04:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>